REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA DE SAN MARCOS
NIT. 823 001 072-0
DEC. 0840 de junio 24 de 2009 DANE 170708000003

INSTITUCION EDUC MARIA INMACULADA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0000000011
13-OCTUBRE-2026

DATO CONTRACTUAL	INFORMACIÓN
FECHA DEL CONTRATO	Trece (13) de octubre de 2026
OBJETO	Mejoramiento y adecuación a todo costo de un espacio de 144 m² de la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, para actividades lúdico-recreativas que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
CLASIFICADOR UNSPSC	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
CDP RELACIONADO	No. 015 del cinco (5) de octubre de 2026. Incorporar copia y verificar saldo.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.07.02 - Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento de Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración.
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 15 del trece (13) de octubre de 2026.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($25.664.300 COP).
CONTRATISTA	Abel Mejia Ramos
INFORMACIÓN TRIBUTARIA / NIT O CC	Persona natural. Cédula de ciudadanía No. 10.879.523.
PLAZO	Ocho (8) días calendario, del trece (13) al veintiuno (21) de octubre de 2026.
FECHA DE INICIO	Trece (13) de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintiuno (21) de octubre de 2026
SUPERVISOR(A)	Aracelis de Jesús López Díaz
LUGAR DE EJECUCIÓN	Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre.

Entre los suscritos: Aracelis de Jesús López Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 34942132, en calidad de rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, establecimiento identificado en el modelo institucional con NIT 823001072-0, actuando con sujeción al reglamento vigente del Fondo y a las autorizaciones aplicables del Consejo Directivo, quien para efectos del presente instrumento se denominará LA INSTITUCIÓN; y Abel Mejia Ramos, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.879.523, quien se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES Y SOPORTES: (i) el Estudio Previo PRE-IEMI-013-2026 identifica la necesidad, el alcance técnico, el plazo y el CDP; (ii) la invitación PRE-IEMI-013-2026 y el procedimiento de selección que efectivamente se haya autorizado se incorporarán al expediente; (iii) la selección del contratista y la aceptación de su oferta constarán en [ACTA, INFORME O DECISIÓN, FECHA Y SOPORTE], o en el acto que corresponda conforme al reglamento institucional; y (iv) el CDP No. 015 del 5 de octubre de 2026 ampara la disponibilidad presupuestal, sujeto a cotejo del saldo y rubro. La firma queda condicionada a completar y validar estos soportes.

Para los contratos financiados con el Fondo de Servicios Educativos, las partes observarán el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento de contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo. La aplicación de la ruta con invitación, la selección del contratista, las autorizaciones y las garantías se verificará frente a ese reglamento antes de la suscripción.

En consecuencia, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, a todo costo, el mejoramiento y adecuación de un espacio institucional de 144 m² de la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos, Sucre, para la realización de actividades lúdico-recreativas que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y condiciones de este contrato y de su anexo técnico definitivo.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE TÉCNICO. El alcance se compone de los siguientes ítems y cantidades, transcritos del presupuesto de referencia PRE-IEMI-013-2026:

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Demolición de plantilla existente en mal estado	144 m²
2	Plantilla de concreto de 3.500 PSI, espesor 0,05 m, refuerzo indicado en el insumo como "#2 (con ref.)"; incluye cemento, arena, triturado y mano de obra	144 m²
3	Piso tablón grafilado de 33 x 33; incluye materiales y mano de obra	144 m²
4	Teja Ajover ondulada, color y espesor 0,27 mm; incluye materiales y mano de obra	144 m²
5	Tubo rectangular de 4 x 4, calibre 16	6 und.
6	Tubo rectangular de 3 x 1½, calibre 18	21 und.

PARÁGRAFO 2. ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO. Antes de la firma se incorporará una ficha técnica aprobada que precise el tipo, diámetro y disposición del refuerzo expresado como "#2 (con ref.)"; la referencia y calibre de la teja; dimensiones y longitudes de los tubos; apoyos, anclajes, pendientes, juntas, niveles, acabados y manejo de escombros; así como la sede y ubicación exactas. El anexo aprobado será parte integral del contrato y deberá mantener coherencia con el presupuesto y la oferta aceptada. No se autorizarán cambios, mayores cantidades ni actividades por fuera del valor contractual sin soporte técnico, autorización escrita y respaldo presupuestal.

PARÁGRAFO 3. ENTREGA. El área se entregará terminada, funcional, limpia y en condiciones seguras para el uso previsto, previa verificación y recibo a satisfacción por la supervisión.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor total del contrato es de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($25.664.300 COP), conforme al valor contractual informado y a la oferta aceptada que se incorporará al expediente. Este valor coincide con el presupuesto oficial estimado y comprende los costos directos e indirectos, materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, seguridad, impuestos y demás conceptos a cargo del contratista que sean necesarios para cumplir integralmente el objeto. Las retenciones tributarias se practicarán conforme a la ley.

LA INSTITUCIÓN realizará un único pago contra ejecución total y recibo final a satisfacción, previa presentación de: (i) factura o documento equivalente/cuenta de cobro, según corresponda; (ii) informe final del contratista; (iii) acta de recibo final; (iv) certificación de cumplimiento del supervisor; (v) acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando sea exigible; y (vi) los demás soportes presupuestales, tributarios y contractuales aplicables. No se pacta anticipo. Los pagos estarán sujetos a disponibilidad de caja y a las retenciones legales.

TERCERA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:
EL CONTRATISTA declara haber considerado en su oferta los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se causen por la celebración y ejecución del contrato. Asumirá los que le correspondan conforme a la normativa vigente y aportará los recibos o soportes exigibles. LA INSTITUCIÓN practicará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la calidad tributaria del contratista y las normas aplicables. Antes de la firma se completarán los datos tributarios y la discriminación del valor contractual.

CUARTA. PLAZO:
El plazo de ejecución será de ocho (8) días calendario, con fecha de inicio el trece (13) de octubre de 2026 y fecha de terminación el veintiuno (21) de octubre de 2026, según constará en el acta de inicio. La ejecución comenzará una vez cumplidos los requisitos presupuestales y demás requisitos de ejecución establecidos en el reglamento institucional y en este contrato. El cronograma se coordinará con la institución para aislar el frente de trabajo y proteger a estudiantes, personal y visitantes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA INSTITUCIÓN:
1) Pagar el valor contratado en la forma pactada, previa acreditación de los requisitos y recibo a satisfacción.
2) Designar supervisor(a) por escrito y facilitar el seguimiento de la ejecución.
3) Entregar o habilitar oportunamente el área de trabajo y coordinar el acceso, horarios y medidas para proteger a la comunidad educativa.
4) Suministrar al contratista el anexo técnico definitivo, resolver consultas y emitir instrucciones o aprobaciones por escrito.
5) Verificar cantidades, materiales, calidad, seguridad, cronograma y documentos de ejecución; dejar constancia de visitas, novedades y decisiones.
6) Tramitar las actuaciones presupuestales y administrativas que correspondan, sin autorizar actividades adicionales sin soporte técnico y presupuestal.

DE EL CONTRATISTA:
1) Ejecutar el objeto dentro del plazo, alcance, cantidades, precios y especificaciones del contrato y su anexo técnico definitivo.
2) Suministrar a todo costo materiales nuevos y adecuados, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, elementos de protección y demás recursos requeridos.
3) Mantener los precios de la oferta aceptada y no reclamar pagos adicionales por costos necesarios para el cumplimiento del alcance pactado.
4) Proteger estudiantes, trabajadores y visitantes; aislar, señalizar y controlar el acceso al área de trabajo; cumplir las reglas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
5) Coordinar con el supervisor la secuencia de actividades, informar oportunamente cualquier novedad y no modificar materiales, cantidades o diseños sin autorización escrita.
6) Mantener el área limpia y manejar, transportar y disponer los residuos y escombros conforme a las instrucciones técnicas y normas aplicables, dejando los soportes que correspondan.
7) Corregir, a su costo y dentro del plazo que se le indique, los defectos o incumplimientos imputables que se detecten durante la ejecución o al recibo.
8) Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión, incluido el informe final y evidencia fotográfica de las actividades cuando sea solicitada.
9) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social respecto de sí mismo y del personal que vincule, según las normas aplicables.

10) Responder por la calidad de los materiales, la estabilidad y correcta instalación de los elementos ejecutados, sin perjuicio de las garantías pactadas y las responsabilidades legales.
11) Guardar reserva sobre la información institucional a la que acceda y permitir la verificación documental y física por parte de la supervisión y de los órganos de control competentes.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:
El contrato tiene por objeto una intervención material de mejoramiento y adecuación en un inmueble institucional. Su régimen se determinará por la cuantía, la normativa aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y el reglamento vigente aprobado por el Consejo Directivo; la dependencia dejará constancia de dicha verificación en el expediente. EL CONTRATISTA ejecutará con autonomía técnica y administrativa dentro de las especificaciones y controles pactados. El contrato no crea relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA será responsable por el personal que vincule y por las obligaciones derivadas de esa relación.

SÉPTIMA. HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y SEGURIDAD:
EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta las herramientas, equipos, materiales y medios de transporte necesarios para ejecutar el objeto. También proveerá los elementos de protección personal y adoptará las medidas de seguridad requeridas para el trabajo. Mantendrá el frente de obra delimitado y señalizado, impedirá el ingreso de estudiantes y personal no autorizado, y coordinará con la institución cualquier actividad que pueda afectar el funcionamiento escolar. La utilización de ayudantes o personal a su cargo será bajo responsabilidad del contratista, quien asumirá sus pagos, afiliaciones y prestaciones cuando correspondan.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses ni prohibiciones legales o reglamentarias para contratar. Se obliga a informar de inmediato cualquier situación sobreviniente que afecte esta declaración. LA INSTITUCIÓN realizará las verificaciones que correspondan conforme al procedimiento y régimen aplicables.

NOVENA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos derivados del contrato se imputarán al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa María Inmaculada, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.02.07.02 - Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento de Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración, amparado por el CDP No. 015 del cinco (5) de octubre de 2026 y el Registro Presupuestal No. 15 del trece (13) de octubre de 2026. Se incorporarán y cotejarán las copias de ambos documentos con el valor, rubro y fuente presupuestal del contrato. No se asumirán compromisos ni se ejecutarán adiciones sin el respaldo presupuestal requerido.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:
La supervisión estará a cargo de la rectora o del servidor que se designe por escrito, conforme al reglamento institucional. La persona designada verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y documental del contrato; medirá y comprobará las cantidades; revisará materiales, instalación, seguridad y cronograma; dejará evidencia de visitas, instrucciones y novedades; solicitará correcciones cuando proceda; y certificará el recibo final únicamente cuando el objeto se encuentre ejecutado a satisfacción. La supervisión no podrá modificar el objeto, plazo o valor ni autorizar mayores cantidades sin los actos y soportes exigibles.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN, al Fondo de Servicios Educativos y a su personal frente a reclamaciones de terceros originadas en actos u omisiones imputables al contratista o a las personas bajo su responsabilidad durante la ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda a cada parte. EL CONTRATISTA informará de inmediato cualquier reclamación, accidente o daño relacionado con el objeto y colaborará en su atención.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:
El contrato terminará por: a) vencimiento del plazo o cumplimiento del objeto; b) mutuo acuerdo escrito; c) incumplimiento grave de las obligaciones, previo requerimiento y oportunidad de respuesta conforme al régimen aplicable; d) fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar; e) decisión de autoridad competente; o f) las demás causales previstas en el reglamento institucional y la ley aplicable. Las partes dejarán constancia de la terminación, el estado de ejecución, las cuentas pendientes y la entrega del área. Cualquier terminación unilateral solo procederá si existe fundamento en el régimen aplicable y se cumple el procedimiento correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:
En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
EL CONTRATISTA se obliga a no ofrecer, prometer ni entregar dádivas, pagos indebidos o beneficios a servidores públicos, asesores, supervisores o terceros para influir en el procedimiento o en la ejecución. Informará de inmediato cualquier solicitud irregular y colaborará con las verificaciones que procedan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:
EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni transferir sus obligaciones sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN, emitida conforme al reglamento aplicable. La subcontratación, cuando se permita, requerirá autorización escrita previa y no liberará a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de su responsabilidad por la calidad, seguridad y oportunidad de la ejecución.

DÉCIMA SEXTA. DIVERGENCIAS:
Las diferencias relacionadas con la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación se intentarán resolver mediante comunicación directa entre las partes y reunión documentada. Si no se alcanza un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y a la jurisdicción competente, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. La supervisión dejará registro de los asuntos técnicos tratados y de los compromisos acordados.

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, una vez completados los datos del contratista, el valor aceptado, el acto o soporte de selección y las autorizaciones exigidas por el reglamento institucional. Para iniciar la ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales y de ejecución que resulten aplicables, incluido el Registro Presupuestal, la aprobación de garantías si fueron exigidas y la suscripción del acta de inicio. El expediente conservará, como mínimo, el estudio previo PRE-IEMI-013-2026, la invitación en su versión efectivamente publicada, la oferta aceptada, el soporte de evaluación o selección, el reglamento y autorización del Consejo Directivo, CDP, RP, ficha técnica final, designación de supervisión, garantía si aplica, actas, informes, evidencias, recibo final, factura y soportes de pago.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:
Para todos los efectos contractuales, el domicilio será el municipio de San Marcos, departamento de Sucre. Las comunicaciones se remitirán a las direcciones físicas o electrónicas que las partes completen al momento de la firma: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA INMACULADA DE SAN MARCOS SUCRE.

Para constancia, se firma en San Marcos, Sucre, el trece (13) de octubre de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor.

ORIGINAL FIRMADO

ARACELIS DE JESUS LOPEZ DIAZ
CC: 34.942.132
CONTRATANTE

ABEL ADAN MEJIA RAMOS
CC/NIT: 10.879.523
CONTRATISTA